



RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE ESTIMA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED] en fecha 6 de octubre de 2019, en la que solicita "acceso a la información sobre las herramientas que utiliza la Universidad, para la tramitación electrónica de solicitudes y expedientes, según lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015", al amparo de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con dicha norma y con lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, así como el artículo 32 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, y el artículo 18.1 de la Normativa de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria, este Rectorado **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO

La información que se solicita respecto a cuáles son las herramientas que utiliza la Universidad, para la tramitación electrónica de solicitudes y expedientes, no constituye propiamente un contenido o documento que pueda considerarse como información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, a cuyo tenor "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". No se solicita un contenido o documento que ha sido elaborado por la Universidad en el ejercicio de las funciones, sino más bien una información sobre cuestiones de gestión y funcionamiento operativo de esta Universidad, información que requiere, además, de cierto proceso de reelaboración.

SEGUNDO

No obstante lo expuesto, se estima por este Rectorado que no existe inconveniente en facilitar la información solicitada respecto a las herramientas utilizadas para la tramitación electrónica de solicitudes y expedientes, por lo que seguidamente se detalla la indicada información.

La Universidad de Cantabria cuenta con una Oficina de Asistencia en Materia de Registro afiliada al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y a la plataforma GEISER (Gestión Integrada de Servicios de Registro) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Esta plataforma, es una solución integral de registro que funciona en modo nube para prestar el servicio para cualquier organismo público, que cubre tanto la gestión de sus oficinas de registro de entrada/salida como la recepción y envío de registros en las unidades tramitadoras destinatarias de la documentación.

De manera similar, la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria se encuentra vinculada a la plataforma GEISER y al Gestor de Expedientes de desarrollo propio de la Universidad de Cantabria ESFERA (Desarrollado en .NET).

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
[REDACTED]	Página 1 de 2
Firmantes:	Fecha y hora:
ANGEL ARMANDO PAZOS CARRO (RECTOR)	31/10/2019 09:02:05



Los ERP de la Universidad de Cantabria se encuentran vinculados con el Gestor de Expedientes ESFERA y este a su vez desarrolla el sistema de sello de órgano y firma por parte de los empleados públicos, todo ello bajo el gestor documental y de contenidos Alfresco. Este gestor de expedientes propietario interactúa además con los servicios de INSIDE y los servicios de intermediación NISUE y SCSP.

Por lo que respecta a la identificación de los ciudadanos y del personal de las Administraciones Públicas, se realiza mediante Cl@ve o Certificado Digital a través de dicha plataforma. Los usuarios de la Universidad de Cantabria, también se pueden validar con usuario y contraseña en aquellos procedimientos en los que no se necesite firma electrónica.

La Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad está además dada de alta como Oficina Cl@ve facilitando la emisión de certificados de persona física y de empleado público emitidos por la FNMT-RCM.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar potestativamente la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Cantabria, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación.

Santander, a 25 de octubre de 2019

EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
[REDACTED]	Página 2 de 2
Firmantes:	Fecha y hora:
ANGEL ARMANDO PAZOS CARRO (RECTOR)	31/10/2019 09:02:05